

Resolución No. 012

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado promover las exportaciones de los pequeños y medianos productores, conforme lo estipula el Art. 306 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca ha venido implementando medidas de emergencia para favorecer a los pequeños y medianos productores del Litoral afectados por el exceso de la gramínea;

Que es necesario exportar arroz para evacuar la producción almacenada en los diferentes silos y bodegas de la Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA", con la finalidad de estar aptos para recibir la nueva cosecha de estos productos en el presente año;

Que el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto de 2008, dispone que para atender las situaciones de emergencia, el Ministro de Estado, o en general la máxima autoridad de la Entidad previo a iniciarse el procedimiento para contrataciones, deberá emitir Resolución Motivada que declare la Emergencia para justificar la contratación;

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP" advierte la necesidad emergente de que el Banco Nacional de Fomento suscriba un Contrato de Prestación de Servicios con alguna Empresa que pueda proporcionar la logística necesaria, incluyendo: seguro, transportación interna, operación portuaria, flete internacional (Puerto de Guayaquil-Ecuador a Puerto Cabello-Venezuela), operación de descarga en Puerto de Destino (Puerto Cabello-Venezuela), con el objeto de exportar veinte mil toneladas (20.000 TM) de arroz pilado a la República Bolivariana de Venezuela;

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP" al exportar veinte mil toneladas (20.000 TM) de arroz pilado a la República Bolivariana de Venezuela, contribuye al desarrollo económico y agrícola del país; y,

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 099, de 23 de junio de 2009, el Ex Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, Ec. Walter Poveda Ricaurte autorizó al Banco Nacional de Fomento la exportación de cien mil toneladas métricas (100.000 TM) de arroz pilado o su equivalente en cáscara, de propiedad del Banco Nacional de Fomento adquiridos a medianos y pequeños agricultores, y que se encuentran almacenados en los silos y bodegas de la Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA".

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 154, Numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en situación de Emergencia al Sector Agropecuario con la finalidad exclusiva de que el Banco Nacional de Fomento "BNF" suscriba de manera inmediata un Contrato de Prestación de Servicios con algunas Empresas que puedan proporcionar la logística necesaria, incluyendo: seguro, transportación interna, operación portuaria, flete internacional (Puerto de Guayaquil-Ecuador a Puerto Cabello-Venezuela), operación de descarga en Puerto de Destino (Puerto Cabello-Venezuela), con el objeto de exportar a la República Bolivariana de Venezuela veinte mil toneladas (20.000 TM) de arroz pilado covenin.

Art. 2.- La negociación para la exportación de las veinte mil toneladas (20.000 TM) de arroz pilado a la República Bolivariana de Venezuela, ha sido aceptada por el Gobierno de la misma, con la emisión de las respectivas órdenes de compra, en las cuales constan precios, demás condiciones y especificaciones acordadas por las partes, por lo que es procedente la exportación antes mencionada, la misma que se da en condiciones financieras acordes a la política agropecuaria del país.

Art. 3.- Que los gastos que demande el proceso de exportación de las veinte mil toneladas (20.000 TM) de arroz pilado hasta el Puerto de destino (Puerto Cabello-Venezuela), sean cubiertos en su totalidad por el Banco Nacional de Fomento "BNF".

El mecanismo de pago será contra la presentación de documentos de Embarque (B/L) que certifiquen los productos puestos en Bodegas del barco que se entregarán en envíos parciales; se cancelarán los valores de la exportación mediante crédito a la Cuenta Única del Banco Nacional de Fomento "BNF" en el Banco Central del Ecuador.

Art. 4.- Disponer a la Subsecretaría de Direccionamiento Estratégico que inicie las acciones necesarias para la ejecución de la presente Resolución de Emergencia.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, 20 ENE. 2010



Dr. Ramón L. Espinel
**MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**